



Factura: 002-002-000010414



20150901028P01552

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P01552						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUARQUILA MUÑOZ MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909885915	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MIRANDA GUARQUILA NADIA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925681694	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000010415



20150901028000473

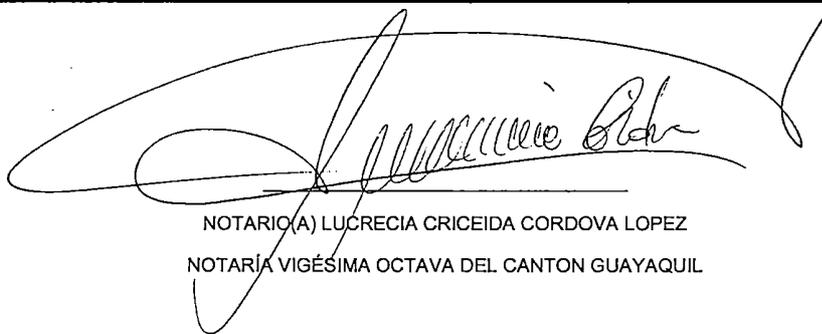
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000473

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNICENTRO MAX-UNION S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUARQUILA MUÑOZ MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909885915
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TECNICENTRO MAX-UNION S.A. CUANTIA: (\$ 5.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Mayo del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **MARIA DOLORES GUARQUILA MUÑOZ**, de estado civil casada, empresaria; y, la señorita **NADIA ANDREA MIRANDA GUARQUILA**, de estado civil soltera, ingeniera comercial; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y 9



1 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
2 anónima, las siguientes personas: **MARIA DOLORES**
3 **GUARQUILA MUÑOZ**, de estado civil soltera,
4 empresaria, mayor de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil; y,
6 **NADIA ANDREA MIRANDA GUARQUILA**, de estado
7 civil soltera, ingeniera comercial, mayor de edad, de
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón
9 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO**
10 **Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por
11 el presente contrato se denominará **TECNICENTRO**
12 **MAX-UNION S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
13 domicilio es el cantón Guayaquil.- La sociedad podrá
14 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
15 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
16 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará
17 a brindar el servicio de enllantaje, alineación, lavado,
18 engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite,
19 cambios de neumáticos y tubos, a vehículos en general,
20 así como al mantenimiento y reparación de los mismos;
21 a la venta de todo tipo de partes, piezas, componentes,
22 suministros, herramientas y accesorios para vehículos
23 tales como: baterías, aros, radios, neumáticos, bujías,
24 equipos de iluminación.- Podrá dedicarse por cuenta
25 propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar
26 toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
27 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social,
28 salvo los que ocasional o aisladamente pudieran



1 realizarse con fines de inversión, de ~~investigación o de~~
2 experimentación, o como contribuciones razonables de
3 orden cívico o de carácter social.- Puede participar en
4 licitaciones, concursos de precios públicos, privados,
5 de ofertas, compra de bases, calificarse como
6 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
7 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
8 país.- La compañía no se podrá dedicar a la
9 compraventa de cartera, ni a la intermediación
10 financiera.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de
11 la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a
12 partir de la inscripción de la presente escritura en el
13 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
14 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo
15 al cumplimiento de los requisitos legales de
16 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
17 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital
18 Autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES**
19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital
20 suscrito de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES**
21 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
22 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
24 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
25 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
26 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
27 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran
28 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía 9



1 de la siguiente manera: a) **MARIA DOLORES**
2 **GUARQUILA MUÑOZ**, ha suscrito dos mil quinientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una, lo que será
5 pagado en numerario en su totalidad una vez que se
6 inscriba la escritura pública de constitución en el
7 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
8 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, b)
9 **NADIA ANDREA MIRANDA GUARQUILA**, ha suscrito
10 dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas
11 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
12 una, lo que será pagado en numerario en su totalidad
13 una vez que se inscriba la escritura pública de
14 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
15 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
16 Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
17 declaran bajo juramento que el capital de la compañía
18 se encuentra íntegramente suscrito al momento del
19 otorgamiento de la escritura pública de constitución de
20 la compañía, y depositarán el capital pagado de la
21 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
22 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
23 será depositado una vez que la escritura pública de
24 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil,
25 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete
26 de la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO**
27 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto
28 aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO** 9

1 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de
2 la Junta General, la misma que constituye su órgano
3 supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare
4 obligan a todos los accionistas, aun cuando no
5 hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o
6 habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los
7 accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
8 decisiones de la Junta General de Accionistas en los
9 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
10 doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
11 administración de la compañía estará a cargo del
12 Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**
13 **SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
14 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
15 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
17 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
18 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará
19 de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán
20 en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
21 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas
25 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
26 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
28 convocatoria previa cuando se trate de Juntas

1 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto
2 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías, en este caso, todos los accionistas
4 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.-
6 El Quórum de instalación para constituirse en Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
8 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
9 representado, cuando se trate de primera convocatoria;
10 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
11 con el número de accionistas presentes, debiendo
12 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del
14 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
15 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
19 ejercida por el Gerente General, será subrogado por el
20 Presidente, con las mismas atribuciones que el
21 funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son
22 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y
23 remover al Gerente General y al Presidente quienes
24 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser
26 o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
27 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
28 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o 

1 rechazar las cuentas y balances presentados por el
2 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del
3 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
4 en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
5 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
6 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
7 de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución
8 del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las demás
9 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

10 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente

11 General: **a)** Ejercer individualmente la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**

13 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
14 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,

15 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas por el

17 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su
18 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta

19 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
20 los títulos y talonarios de las acciones de las demás

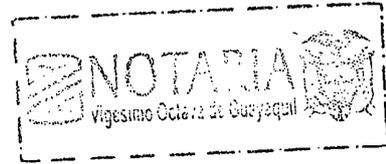
21 actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en
22 la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

23 Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la
24 supervisión del Gerente General los negocios de la

25 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los

27 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
28 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de

1 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía; y e) Las demás contenidas en la Ley y en el
4 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los
5 accionistas fundadores han decidido nombrar como
6 Gerente General a la señora **María Dolores Guarquila**
7 **Muñoz** y como Presidenta a la señorita **Nadia Andrea**
8 **Miranda Guarquila.- ARTICULO DECIMO: TÍTULOS Y**
9 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
10 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
11 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
12 General y del Presidente de la compañía. Cada título
13 puede representar una o varias acciones y deberá llevar
14 la numeración correspondiente. Cada acción es
15 indivisible; y, en caso de haber sido pagada
16 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
17 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
18 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
19 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
20 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten
21 de conformidad con las disposiciones legales
22 pertinentes. La compañía considerará como dueño de
23 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
24 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
26 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título
27 de acciones se observarán las disposiciones legales
28 para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, ⊕



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2015 05:36 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7696934

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNICENTRO MAX-UNION S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2015 05:36 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil

27/05/2015 12.41 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CON. FORT. (JRI)

V22317222

APellidos y Nombres del Acto
MIRANDA PALACIOS ERNESTO REVEREND

Apellidos y Nombres de la Parte
GUARQUILA MIRANDA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUAYASIL
2018-09-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

Ernesto Miranda
Firma del Actante

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTO Y CANCELACIÓN

092568169-4

CELEBRADA EN
CIUDADANA

APellidos y Nombres
**MIRANDA GUARQUILA
NADIA ANDREA**

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS

QUAYAS

SOLTERA (SOLTERO)

FECHA DE NACIMIENTO **1999-01-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTRUCTURA SOLTERA

Nadia Miranda
Firma del Actante

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

256
ELECCIONES NACIONALES 2018-2019

256-0158 **0925681694**
NUMERO DE CERTIFICADO EDULA

MIRANDA GUARQUILA NADIA ANDREA

QUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYASIL		
CANTÓN	FARRUGIA	1
	ZONA	

Alfonso Miranda P.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

1 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que
2 se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
3 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las
5 causales señaladas en la Ley de compañías y en tal
6 caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
7 de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo
9 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la
10 reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos
11 noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
12 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
13 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
14 para obtener la aprobación y la inscripción en el
15 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue
16 usted señora Notaria las demás formalidades de estilo
17 para la perfecta validez de esta escritura pública.-
18 **Firma Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo**
19 **Cabanilla.- Foro de Abogados número cero nueve -**
20 **mil novecientos ochenta y siete - once.-** Hasta aquí 
21 la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
22 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
23 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los
24 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a
25 fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes,
26 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
27 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la 

1 Notaria. **DOY FE.**-----

2 -----

3

4



5 **MARIA DOLORES GUARQUILA MUÑOZ**

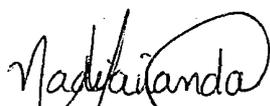
6 **ACCIONISTA**

7 **C. C. No. 0909885915**

8 **C. V. No. 014-0042**

9

10



11 **NADIA ANDREA MIRANDA GUARQUILA**

12 **ACCIONISTA**

13 **C. C. No. 0925681694**

14 **C. V. No. 256-0158**

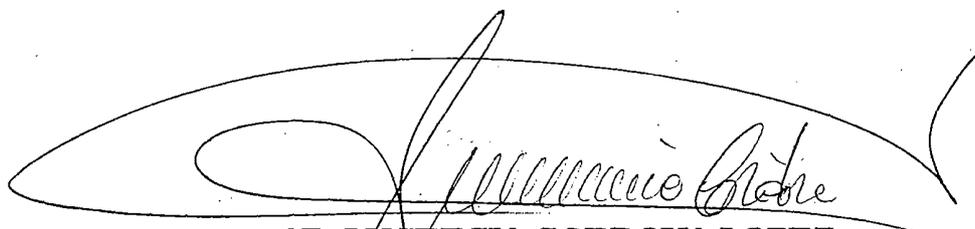
15

16

17

18

19



20

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

21

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

22

DEL CANTON GUAYAQUIL

23

24



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TECNICENTRO MAX-UNION S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintinueve de mayo de dos mil quince. -

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López".

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.092
FECHA DE REPERTORIO:03/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:09:39

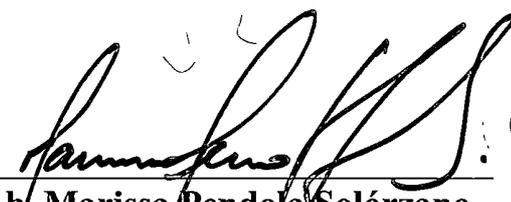
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TECNICENTRO MAX-UNION S.A.**, de fojas **47.392 a 47.412**, Registro Mercantil número **2.381**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICENTRO MAX-UNION S.A.**, a favor de **MARIA DOLORES GUARQUILA MUÑOZ**, de fojas **22.980 a 22.982**, Registro de Nombramientos número **7.049**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICENTRO MAX-UNION S.A.**, a favor de **NADIA ANDREA MIRANDA GUARQUILA**, de fojas **22.983 a 22.985**, Registro de Nombramientos número **7.050**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1144352



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TECNICENTRO MAX-UNION S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: PRIMERO DE MAYO	NÚMERO: 710	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE MASCOTE Y ESMERALDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SÍTIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mdguarquila@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 991297340	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DOLORES GUARQUILA MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 909885915			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 JUN 2015 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Fecha de Emisión: 19/05/2015

Fecha de Vencimiento: 03/06/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1399817-5 MACAY VELASQUEZ, RONNYELL RICARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401399817 Cédula / R.U.C.: 0905370169 Cod. Postal:
 Dirección servicio: 1RO.DE MAYO 0710 PB J.MASCOTE-ESMERALDAS.
 Plan/Geocódigo: 54 66-04-031-2300 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda(Baja Tensión)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

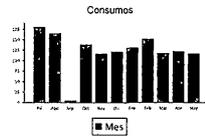
Medidor: 1245884-HIK Factor de multiplicación: 1 Constante: 1
 Desde: 17/04/2015 Hasta: 19/05/2015 Dias Facturados: 32 Tipo Consumo: Leído
 Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2400,00	2283,00	117	kWh	9,59

VALOR FACTURABLE	9,59
COMERCIALIZACION	1,41
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	11,00
SERV. ALUMBRADO P.B.	0,52
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	0,52
TOTAL SE Y AP (1)	11,52
Si su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de	
	0,00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0,00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
I.V.A. (0%)		0,00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5,31
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		5,31

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	11,52
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	5,31
TOTAL (1 + 2 + 3):	16,83

Pagar hasta: 03/06/2015

** DUPLICADO DE FACTURA **

2 de 2

CONTABILIDAD - GUAYAQUIL

IMPRESO POR FOTOCOPIADORA. T.M. - 091 550722. DUMP FACTORISAR. EQUIPO FACTORISARION. MULTISYS



RECAUDACIÓN

eny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JUN/2015 15:38:53

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 22843 - 0

TECNICENTRO MAX-UNION S.A. MARIA
GUARQUILA

Expediente: 702960

RUC:

Razón social:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO